

~~2~~

Plan 303

3-1-1797
30-9-1797

Libro Capitulor para el
preconico. 1797

En el rebollo Testimonio a la Real Cedula de
la Real Chancilleria de Granada, en que aprueba el
Real Cedula de 17 de Mayo de 1797, dada por el
Rey nuestro Señor, y Barones de el Estado de Indias
Junta de el Reino de Castilla, dada por el Rey nuestro
Señor en 7 de Enero de 1797.

Yo el Rey,
yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey,

R. 142

INIA...

1910

1910



SELLO CVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Diligencia y Posicion de Diputado } En la v. de Albuquerque a dos dias del mes de Enero
 y su Juramento } mill seiscientos noventa y siete. En Ayuntamiento. En concordancia
 que se celebró por los señores que le componen y avasos firmarian,
 fue llamado Jacinto Henrique Elected por Diputado y
 cree comun en el corriente año y siguientes, y estando
 en las salas Capitulares: El Sr. Lic. D. Urbano Bencon y
 Ayala Abogado del Sr. Conde y Corregidor de ella, le
 tomó al susdho. Sr. Henrique el Juram. ordinario
 y el susdho. lo hizo por Dios nuestro Señor y una Señal
 de Cruz y Exercer su cargo bien y fielmente segun su
 leal saber y entender con arreglo a lo ordinario sobre
 ello expedidas, en Cua virtud en señal de posesion
 tomó el asiento que en Ayuntamiento. le corresponde
 y por haver sido asi lo firmo con su señal y de los
 señores capitulares: a q. se fue:

Lic. Bencon y Dominguez Cobarr
 Max. H. Gama y Huerto
 Jacinto Enrique

Por Indip. del Sr. Conde y Corregidor
 Juan Antonio Riol
 y Stern

Diligencia y Posicion de Diputado } En la v. de Albuquerque a dos dias del mes de Enero
 y su Juramento } mill seiscientos noventa y siete. En Ayuntamiento. En concordancia
 que se celebró por los señores que le componen y avasos firmarian

fue llamado D.º Miguel Heredia, Ról Electo por personas
 de su comun para todo el C.º año, y estando en la
 Sala Capitular el Sr. Lic.º D.º Urbano Sison y
 Ayala Abog.º el Sr. R.º Consejo y Corregidor de
 ella, le tomó y recivió juram.º al día 2.º de agosto
 de este año, y el susdho lo hizo como se requiere
 y ofrecio de cumplir bien y fielmente su cargo
 con arreglo a las ordenes sobre ello expedidas,
 en cuya virtud en final exposicion tomó el asu-
 ento y se le conresp.º en Ayuntamiento y lo firmó
 de posesionado con sueldo y R.º capitulare
 a que se fue:

Lic.º D.º Micoñe Robax Carras

D.º Francisco Gamaz Huero
 Miguel An.º

Anunciado
 José Antonio Ról
 D.º Heredia

Encombram.º oficio de Ent.º v.º de Alburquerque a suite de la
 En.º mill.º de Novena y suite, en Ayuntamiento
 Ordinario que se celebró por los Sr.º que lo com-
 ponían y avasó firmaron por Anunciado El Excmo.
 D.º Juan Luis Mercedes: fue siendo forzoso e indispen-
 sable la Eleccion oficio que a esta villa
 le corresponde nombrar que lo sirva en
 este presente año, lo hicieron y ejecutó



con esta forma y manera sig.^{te}

El Sr. D. Franc. Doming. Preciado regidor de uno de los ayunt.^{os}
nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad p.^a el estado de los hijos
dalgo a D. Pablo Crespo y p.^a el g.^{ral}. a Esteban Caveras

El Sr. D. Man. Retobar nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado de hijos dalgo a D. Pablo Crespo y p.^a el general
a Esteban Caveras.

El Sr. D. Alonso Crespo molano nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado de hijos dalgo a D. Pablo Crespo y p.^a el g.^{ral}. a Juan
Bueno.

El Sr. D. Pedro Velazco Ananilla nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado de hijos dalgo a D. Pablo Crespo
y p.^a el g.^{ral}. a Esteban Caveras.

El Sr. D. Donatillo Pizarro nombro p.^a Alcl. de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado de hijos dalgo a D. Pablo Crespo y p.^a el g.^{ral}.
a Juan Bueno

El Sr. D. Franc. Carr. Huertor Por Indio Real nombro p.^a
Alcl. de la s.^{ta} Hermandad p.^a el estado de hijos dalgo a D.
Pablo Crespo y p.^a el g.^{ral}. a Esteban Caveras

El Sr. D. D. Urbano Lincoln y Ayala Abog.^{do} de los R.^{os} Comijos
Corregidor desta villa que precede este acto, en vista
de los votos y elecciones hechas p.^a Alcaide de la s.^{ta} Hermandad
p.^a el estado Noble y el Real p.^a el Cur.^{to} año, desde
luego mud.^{te} a haver salido con maior núm.^o de votos
D. Pablo Crespo desde luego aprova y aprueba de nom.^o
de su cargo y en consecuencia manda p.^a de la respectiva
posicion de este Empleo, juntamente con Esteban Caveras,
que igual manera salio con la maior parte de votos p.^a
Alcl. de la s.^{ta} Hermandad p.^a el Estado g.^{ral}.

Y parando del d.^o de nombram.^{to} de Juandaz y Caveras y
capie de campo molano y Huertor desta villa
nombraron a Man. Pora Juandaz. Mig. Flores. Franc. Man.
Riscal. Antonio Gimenez. Juan Diaz. Pedro taborda. Man.





Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Principales: Franc. Rodilla actuales; y por supernumeraria
xio a Antonio Diaz Zamorano.

Por ministros Ordinarios. a Pedro Perdigon, y
Josef Pimienta.

Por relogero a Domingo Corbis Costa

Por tasador de daños de contaduría Segumbres y
Arboles. a Pedro Zamora

Por tasador de monedas y sembrados a Antonio Lucio

Por receptor de Pulas. a Diego Barrero

Por Peon Publico a Juan Rodriguez

Por Comisario de Seguros del r. d. Diego Amariella

Por Comisario de decimas del r. d. Franc. Dominguez

Por Comisario de Visitas del r. d. Alonso Crespo

Por Comisario del Posico del r. d. Man. thoban

Por Depositario del Posico a Juan oxarion

Por Diputado de Propios del r. d. Man. thoban

Por Preceptor de Grammatica a D. Pedro Barragan Pro.

Por receptor del Papel sellado a Mig. del Pozo

Por Titular de villa a Antonio Carrallo

Por Cobrador de Deudas R. a Fern. Leon oxantes

Por Adm. de la Mandapia de los Escribanos del r. d. J. Doming.

Por Ucedor de tenencias a Benito Tama

Por fides Almorarum p. a pesar y pesas a Esteban Larr. Ribero
para las Medidas de Areyte, vino y demas liqui



Quatreata maravedis

SELLO QVARTO, QVAREATA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y CINCO

Por y Madera a Domingo Loubio Costa
Por tasadores de Casas a J. Galban y Antonio Matorrabanillo
y Campesinos a Josef Hermosa y Juan Corona
Por May. de Propios a Antonio Panto

En este Estado J. P. Correg. d. p. lo aprovava y aprobo J. P.
nombram. y q. con arreglo a lo venidoro xellos fcler traga taben
p. que acepten y furen sus cargos.

Apasando al nombram. de Reparadores p. el presente año q.
hayan de hacer los reparam. de N. Contribuciones nombraron
sus sind. p. reparadores p. el estado a hijos dalgo a D. Manuel
Llaxena y p. el gral. a Amparo El Pabo: Juan Rosado calle nueva:
Andres Gamero: Mig. Poro: Dalcasar Santos: Mig. Vin-
tens: Julian Santos. y Andres Palomares

Ap. de aragviadores p. el estado a hijos dalgo ad. franc. su nombre
y por el Erat. Garcia Molina, y Ant. Berenna de Salgado

En Cuios Estado se Concluido J. P. nombram. reficido e
quidando electas las personas que del venidoro y mando
de sind. comparezcan aquellas que estan nombradas para
lo que fcler licura Comparezcan a sus cargos
de Aceptacion y juramento en el primer Ayuntamiento
que se celebre con lo que se Concluido era e
Ayuntamiento que firmaron sus sind.



SELLO CUARTO, ... MARAVEDIS, AÑO DE MIL ... TECIENTOS NOVENTA Y SEIS

yle fueron remitidas por el Ayuntamiento de yerru Verdad deleponga y de la posesion del Ciudad Criado ... anova por tal Entado los Libros, Librones, y demas documentos correspondientes conia distincion y separacion que se acostumbra hacer con los demas distritos para distinguirlos delos del Estado General, guardandolos en el Archivo de lo que se tomen y Baxona ... y distinciones que como tal distritos se corresponden, y son deidad, poniendos testimonios liciales ... Encl. test. ... copia diligencia que quedasen en el Archivo ... Encl. test. ... y Baxona, ... segun yenda forma que se previene ... Encl. test. ... Lic. ... P. ... y ...

Segun y q. lo referido con la cita de la Ciudad ... que original de bati ... que se refiere firmis ... de Encl. test. ...

Ex Testimonio de ...

Recibi
Jorrey
[Signature]

[Signature]



Antonio Jimenez

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
EN SU JUNTA ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
DE VEINTI Y CINCO DE NOVIEMBRE DE 1808

Quero
Jose Ancon. de il
Quero

[Signature]

En el Ayuntamiento de ocho día sus señores. Los señores Capitulares que
así como firmaron dijeron su Encomision a que G. Juan Matheo
individuo del Ayuntamiento y Comisionado nombrado p. el, que
hallaba en Badajoz, en Carta de tres al Com. Escripta del
Consejo. mandaría haberse en cargo. en vista de la Comision
de tener sesenta y tres Mandatos, ig. numero de señores, y lo
mismo de Cavaleros que son de unos Carromateros por
entregarlos todos a dicha villa; y siendo indispensable el nom-
brar persona del Ayuntamiento que recibiera los Carromateros
los insignuados efectos con la deuda Cuenta y Razon para
hacer la respectiva Entrega a los señores que tienen soldado
alofados y laercan de Camas, con asistencia de Intervencion
el oficial Comisionado que al insignuado efecto nombrare
el Comand. del Regim. para lo que se pasaria el Com. E.
Recibo de quien se nombrar y nombraron p. del Comisionado que
reciba y se entregara a los Ciudadanos Vecinillos de Camas, al
D. Diego Rodrig. de la Manilla Regidor del Ayuntamiento. por que
en se haria la entrega a los señores con la deuda Cu-
enta y Razon y para la obligacion y responsabilidad que se
prevendria acerca de los señores Comisionado se entregara los
Vecinillos de Camas que respectivamente perteneciesen para los
soldados que tengan alofados en sus Casas, integros Cavalos, y
sin defectos alguno, pena de pagarlos o reponerlos en la mis-
ma especie o en un defecto el importe de ellos, a forma que
por la vula puedan acudir a lo p. Volverse a entregar a la
D. Haya de los Vecinillos de Camas completamente, y
firmaron sus señores. de qui. do. fee.



Anticon J. Dominguez

Manilla V. Manilla



Quarenta maravedis,

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

... de Zafra y Baeza, y cuando fuere oportuno. Encomienda a
... los Valles de la Zafra, y en cada uno de los Valles
... desde arriba sus caballerías, así como como se
... y Cavallares, con el que los que tienen capallos, no
... puedan conducir cada persona, mas que seis, y ninguno
... de vecinos forasteros. Vase la pena de dos ducados, por
... cada uno que se le encontrare mas de los seis: Quiero que
... los cavallares menores, los conduzcan desde salida del
... pueblo, o sea que lleguen al sitio del Valle a donde ande
... pastar arados, con los tales p^o que por el camino, no
... han de ser sujeción a los tales, y lo mismo los que tienen cava-
... llerías mulares, no pudiendo llevar ni aquellas llevar
... mas numero que el de seis, vase la pena de dos ducados
... y en cualquier de las tales referidas, y
... tambien en el caso de encontrarse a los cavallares, si el
... se le existiere la misma pena u otra mayor solo en el
... mismo caso que p^o viene, segⁿ las circunstancias que
... se fueren de haberse cometido. Quiero de los cavallares y de
... quienes mudarse lo hagan por mandado y camino
... sin perjudicar los tales: Quiero que uicari^o lauden los que
... tienen cavallares sean de las quatro de numero y persona,
... segⁿ se son con sus pechos y vendales. Vase la misma
... pena: Quiero ademas solo en el mismo tiempo que el
... Anunciam^{to} tenga quien manden salir a las cava-
... llerías de la Zafra y Baeza, para que se vayan a
... yuda, y otros para separar a un tiempo, y en el
... do abien en el que sea oportuno. La de Baeza, para
... el mismo efecto de apartarse con las caballerías,
... y por este que se firmaron firmaron así los tales



minaron y qui son... a lo que...
y... para...
tambien...

Diego Rincon...
Amantilla...
Cedrales...

Cuervo...

Manuel...
Garcia...

Unidad...
Rincon...

...

...

Diego Nombria...
Alonso de...
Bata...

En la... a...
y...
que lo componen...
en el nombre...
el cargo de...
servicio...
consejo...
ins...
coinas...
una persona...
trabaja...
deben...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

que parado de campo sin haverlo cumplido se van denunciados, en lo demoraron sus alms. y se p[er]dieron.

Francisco Cobarrubias Cuervo, Jefe de

Comandante

Queroz

Handwritten signature and flourish.

Publico dia 28 de Mayo de 1797. en el Acuerdo.

Ante mí
Antonio Garcia
Jefe de

En virtud de las
Comisiones del Sr.
D. Juan de Dios - } En virtud de lo acordado en la Junta de
que le comen a cargo de
D. Juan de Dios Coronel de Infanteria y Capitan de Granaderos
del Reg. de Castilla, Regidor nombrado p[or] el Mariscal de Campo
D. Don. Fern. Quera, a virtud de orden del Sr. Capitan General
de este Reino, que manda que en todos los Pueblos de este Reino
se nombre un Regidor militar p[er] que p[er]tenezca a los
del Pueblo Cuide de los Abastos, en esta v. de S. Albarran y
Verde y h[ay] de ser un Regidor de este Reino y h[ay] de
acordaron que para que haya uniformidad en los Pueblos
que deuan tener con los Comisarios, especialmente
o, a primera necesidad y conde en el Excmo. Consejo



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

que son tomados y que se vendan a unos precios moderados y proporcionados quedándose a los Vendedores una ganancia regular y proporcionada al precio de los mayor a que lo compraren se forme postura y Arancel de todos los comestibles y poniéndose en ejecución por los señores de la forma y manera siguiente y cada una de las Especies de los comestibles para que los Vendedores lo hagan a los precios que se contiene y no excedan en fin Exceder vago las penas que a lo ultimo se va a quando con-
tendran =

El Pan blanco a diez y seis quantos:	Do 16. ^{tos} 9.
El Pan comun de trigo a catorce quantos	14 ^{tos} 9.
El Pan de Cenceno a diez quantos	10 ^{tos} 9.
La libra de carnero a veinte quantos	20 ^{tos} 9.
La libra de Oca y Macho	15 ^{tos} 9.
La libra de Cabra a diez quantos	10 ^{tos} 9.
El Martillo de vino de Pueblo a veinte y quatro quantos	24 ^{tos} 9.
El Martillo de vino foxarero a veinte y dos quantos	22 ^{tos} 9.
La libra de Azeite a treinta quantos	30 ^{tos} 9.
La media libra deho Senexo a quinze quantos	15 ^{tos} 9.
El Maravero deho Senexo a diez quantos y medio	07 ^{tos} 1/2 9.
Las dos onzas deho Senexo a quatro quantos	04 ^{tos} 9.
La onza deho Senexo a dos quantos	02 ^{tos} 9.
La libra de Garbanzos a diez quantos	10 ^{tos} 9.
La de frijones blancos a diez quantos	10 ^{tos} 9.
La de frijones Negros a ocho quantos	08 ^{tos} 9.
La de rubichuelos secos a ocho quantos	08 ^{tos} 9.
La libra de tozino treinta quantos	30 ^{tos} 9.
La libra de Jamon treinta quantos	30 ^{tos} 9.
La suareilla treinta y dos quantos	32 ^{tos} 9.
La de chorizo magro, o de Lomo treinta y quatro ^{tos} 9.	34 ^{tos} 9.
La de chorizo de Merca veinte y cinco quantos	25 ^{tos} 9.
La de comiso veinte y un quantos	21 ^{tos} 9.

Los Garapos buenos a diez quartos	10 ^{tos}
Los mas pequeños a siete quartos	07 ^{tos}
La Liebre a tres y medio	29 ^{1/2} ^{tos}
La Perdiz veintea y quatro	21 ^{tos}
El Pollo de Perdon en real	08 ^{1/2} ^{tos}
Cada Gallina siete y medio	59 ^{1/2} ^{tos}
El Pollo Canero doce quartos y medio	12 ^{1/2} ^{tos}
Cada Fuego ados quartos	02 ^{tos}
El Huaravillo de leche ados quartos	10 ^{tos}
La Libra de queso de cabras fresco ados quartos	12 ^{tos}
La Libra de queso de cabras duro veinte y uno	21 ^{tos}
La Libra de queso de cabras treinta y quatro	30 ^{tos}
La Libra de Alchuelas frescas a tres quartos	03 ^{tos}
La Libra de Trisantes y Albillas a tres quartos	03 ^{tos}
La Libra de cebolla a seis maravedis	05 ^{1/2} ^{tos}
La Cadera gorda de Asos a tres maravedis	03 ^{mas}
La Cadera regular de Asos ados maravedis	02 ^{mas}
Cada Lechuga buena un quartos	01 ^{tos}
Cada una Lechuga mediana ados maravedis	02 ^{mas}
Cada Carga menor de Seta tres y medio	29 ^{1/2} ^{tos}
Cada Carga mayor de Seta quatro y medio	34 ^{tos}
Cada Carga de Carbon ados quartos	10 ^{tos}
Cada Carga de Picon a quatro y medio	38 ^{tos}

Terminada a fue el Abasco de Tabon se remate a catarse quartos con la condicion que si subia ocho y medio la libra de tabon, y al contrario si bajaba a los ocho y medio, haia de bajar el quarto en libra, hauiendose verificado esto se pone a trece quartos cada libra de este y con arreglo a lo Postura y remate f. 13^{tos}

A Cuyos Precios mandaron sus Mercedos que se vendan sin coa der otros persona alguna pena de veintea y dos y medio ducellon y que se publique, y fuese Edicto para que ninguna persona ale que y ignorancia cuya Publicacion se hara en los Diccios y aser acostumbrados, y el Edicto en la Plaza de la Ciudad, por acontinuacion por el mes. Enno la Exerpondi mca



se abasense asi executado: y p. era auto que
ceder firmaron asi lo acordaron seg. en fee:

Lic. D. Juan de S. Juan
y D. Juan de S. Juan
D. Fran. Dominguez
D. Pedro de S. Juan

Amomo Diaz Carrion

D. Alonso Carrion
y Melone

D. Juan Carrion
relevar

D. Braulio Carrion

Pablo Rodriguez
Garnica

Jasinto Carrion

D. Fran. Carrion
y Alvaro Carrion

Seg. An. Carrion

Fuero de S. Juan
y D. Juan Carrion
de S. Juan

En la villa de Badajoz a veynte e tres dias del mes de Julio de mill e
seiscientos noventa e siete años en el qual se acordaron y se acordaron
en junta de señores de la villa de Badajoz que en el presente año
de la forma ordinaria y tal como firmaron se acuerden que
en virtud de lo acordado se pague por la parte de la Real
Nacion de las ciudades de Badajoz por el presente
dario y de lo que se pague por el presente





SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTIENTOS NOVENTA Y SIETE.

que sabe el Rexim^{to} de Voluntarios de Castilla acañe
nado enca y^a y demas tropa transcurte, en Villitis, ob
les Reales, y acañe de yndispensible satisfaca a cada ve
cino, aquello que le acañe correspondido por dha razon
y que para ello neay otro medio que el de la reduccion
de otros Valer, p^o, a merced efectiva, devian de
acordar y acordaron que del insignuado efecto, y
p^o no dilataza la soldencia de las ynteraces por q^o cla
man los Valer, se reducan los citados Valer, con la pu
sida Comienzo que tienen en dha contad que no ex
da de la Capital, y se satisfaga a cada uno, lo que se le
sea en debex y que se devenga de por dha razon su
cilo, supriendo a por dha la p^o de la que resulta de
dha reduccion de Valer: como asimismo se desuente
ra al Valer que no sea recibido la cama p^o la cama
a aquellos m^o que se acañe de dha p^o la Contaduria
de Badajoz p^o las ciento y ochenta camaras, que no acañe
cibido, la cama, en la misma conformidad que se
hubiera tomado, y que se firmen y firmen
non asilo determinaron y acordaron de que dha
fue

Diego de Urbano Duran
y Ayala
Antonio Diaz Benito
Juan Gomez
Pablo Rodriguez Gamaz

Lo que lo qual en sus reales. Lo acordaron mandaron
firmaron el quoy fue

Lic. Murion B. Fernanillo

Lo que
D

Gama y Enriquez

Pol
D

Truano
como historiador
proced
D

Nota

Haviendose publicado por el Sr. Don Peronico de
ca. 1.º Mig. An. Nino. Pol. Arguena de su co-
mision sobre el cobro por el de un siglo venido
por los vecinos de ca. 1.º que han sufrido al oxam
de la mopa que se habia de cantonada en esta Plaza
se halla del final de la elance de tenor sig.
1.º. Haviendose visto en el Ayuntamiento de este dia
por los tres capitulares que firmaron la
anterior que a peticion de D.º Mig. Nino. Pol.
Don Indio Peronico Comisionado por la Cobran-
za de la cantidad. Componden de un milio pagado
por la R.º Hacienda por la distribucion del vecindario
sobre los alboxam.º de la mopa de cantonada y tran-
surre; con los docum.º que la acompañan y jus-
tifican por ante el Sr.º Dignon. De la cual se aprueba
y aprovacion con calidad de suspensio mediante
de cantonada de un milio pagada, y libre de
el pago, y que en un año ha de ser hecho la distribucion
por los vecinos de la cantidad de un milio

poraar on delos dioxam^{tos} que han supido dute lavleimq
 que se fueno, como remando en suave do que se celebró en un
 aydo. A fello anterior que conca del libro capitular, acan
 sa deno havia venido e fero la m d u z on d u a l e r que h u o p a g o
 p l a l l. H a c i e n d a d e m o n e d a m u e d y d i e n e n e p o r o h a v e a u i d o
 l a p r o p o r i a n d i s p o n d e r e p u n y n f o r m a e l m i s m o c o m i c i o n a d o
 y q u e h e n i d o e l m e s m o e x p r e s o r o d o n a e n d a d a p o r l a c a r -
 r e d a d e, u l t i m a m e d e b e r g a d a r p o r e l v e i n d a r i o, y p e l m e s m o
 c o n c e p t o p o r d i s t r i b u i r l a. S e s u p e n d a e l r e s p u e n t o. M a q u e
 c o n s e p. e p e r a d i a d e c h o v e i n d a r i o y q u e h a l l a e m p o d e r d e u e a
 d o c o m i c i o n a d o, a t t a r a n t o q u e s e e n t r e f i q u e l a c o b e r t u r a d e l o s
 u e n i d o s v e n i d o s y q u e s e h o r r i a n a n a c o n c l u d o e l p r e s e n t e
 m e s p o r a q u e s e h a g a s u n c a m e l a d i s t r i b u i c i o n d e u n a i d e a
 c a n i d a d a l o s v e i n o s q u e c o n e n h a v e s u p i d o l o s d i o x a m
 q u e m e n e r a n t a n t o d e o c o m i c i o n a d o, a u d a r i a d e p r o p o r i o
 n a s l a m e d u i o n d e t a l e R. q u e t i e n e e n s u p o d e r y
 d e l o s q u e s e l l e n e n t r e g a n p l a l l. H a c i e n d a p o r p a g o
 d e l o s u e n i d o s v e n i d o s q u e a d e p a r a a c o b r a r a l t a
 d a p o r a c a v a d o e n e n e s e n e s e q u e l a s p a r t e s
 s e l i h a g a e n d o s v a l e r R. q u e e n m o n e d a e s p e c i f i c a
 y p o n g a r e e n e l l i b r o C a p i t u l a r u n a v e r a p r o p o r i o n e
 d e m e a n o, q u e e s e c u t a r a e l p r e s e n t e e n i m m e d i a t a m.
 p a r a q u e c o n s e e n c o n f o r m i d a d d e l o a c o r d a d o s a b e
 l a c i a d a r e d u c i o n y d i s t r i b u i c i o n q u e s e m a n d o e n t i e n
 t a m e a n t e r i o r. A m a n d a r o n y f i r m a r o n l o s c a p i
 t u l a r e n e n e d i a d o r e d e A g o s t o e l m i s m o d e s e y
 n o b e n c a y s i e n t e d e q u e s o y f e s d i z q u e m u r a b a n o
 s i n c o n y A y a l a D n D i e g o R o d r i g u e r A m a n
 t a - A n t o n i o P i e r z B e r r i o s - M a n u e l G o m e z
 d e J o v a n - J n A l o n s o C u e p o y M o l a n o - P a b l o
 R o d r i g u e r S a m a - J a u n t o P e n a r i g - J n P a n.
 C a y. N u e v o d e J i n e o - M i g u e l A n t o n i o P e r r i
 P. R e l - A n t o n i - L e d n o C h r i s t o p h o J a n e o -
 s t a c o n f o r m e c o n t r o u i q. a q. m e n e m i d o. y p. q u e c o n t e n
 e n t r e m e n t o e l m a n d a t o q u e y n c h i e s o y e l p r e s e n t e q u e s i g n o y
 f i r m o e n t a l a y l l e b u n q u e d i z d o n e d e l d e A n t o n i o P e r r i
 n o u i n t a y v i a t.

En unim. § Merad.
 Pbro Christobal
 Pbro



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Este baldio de las cuarenta maravedis es de los señores de Badajoz.

Sobran q. se abian las Acordadas para todo genero de sanado. y que debaldien las Yelotas que se cupieran a los Yelinos.

En la y. de Burzague a veinte dias del mes de Sept. de mill. setecientos noventa y siete en Avientan. yo el dho. q.

señor de este dho. dho. que lo componen y abeso firmaron por acordaron sus sucesores. Auides el dia de mañana se abian las Acordadas dho. p. lo. sanado en toda especie. Y desde el mismo dia pueden los sanados en Luda aprovechar la Yelota con dho. sanado, en los rapanales alto y bajo, y en todo el Reino de la Ribera de Subora alla, quedando los dho. sitios y parajes de Palanca, y de men. de la Ribera aca p. los bellotas que lo quieran con su ciz. outa Villa, como tambien quedan prohibidas las ciz. asta tanto que otra cosa se determinare. Vaso la pena de la or. dinanza, lo que se publique p. yndiq. modo. V. l. y no puedan alegar y proxanica. lo que por un au. sur. mer. ceder firmaron, asilo mandaron. Equidox. f. l.

Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Cuspe', 'Gamay', 'Enriquer', 'Huerto', 'Fruero', and 'Pedro Miralago'.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



EXPOSICIÓN DE 1877

ATENCIONES DE LA COMISIÓN
DE LA EXPOSICIÓN DE 1877
ESTADO DE CUENTAS DE 1877

